Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante	: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA
Demandado	: JESSICA JULIE CASTAÑEDA PERDOMO
Radicación	**: 2020-368-00**

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA en contra de JESSICA JULIE CASTAÑEDA PERDOMO, advierte el despacho la siguiente anomalía en el acápite de pretensiones de la demanda:

·En el poder allegado no indicó expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados conforme con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

·Falta de precisión y claridad en el Numeral 1 del Literal B de las pretensiones, en tanto pretende ejecutar el cobro de interés remuneratorio por un término superior de la mensualidad correspondiente entre el día once (11) de marzo y el día diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019).

En virtud de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la Doctora Johanna Patricia Perdomo Salinas, identificada con C.C. No. 1.075.213.317 y Tarjeta Profesional No. 227.654 del C.S.J., para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

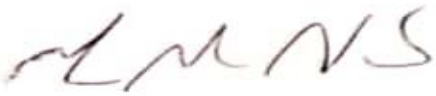

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ